

MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS
Dpto. Colon -Cordoba

FUNDAMENTOS

Y VISTO :

La Ordenanza aprobada por el Honorable Consejo Deliberante , por la cual se ADHIERE a la Operatoria de TITULIZACION DE HIPOTECAS para Municipios de menos de 50.000 habitantes , implementado por el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL ,

Y CONSIDERANDO :

Que la Operatoria en su punto 5. Garantia , Inciso 5.1 establece la necesidad de Afectacion de los Fondos de la Coparticipacion de la Provincia destinada al Municipio , como Garantia Complementaria desde la firma del Convenio de financiamiento y hasta la Constitucion de los Mutuos Hipotecarios de cada beneficiario a favor del B.H.N. .-

POR LO TANTO :

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 138

ARTICULO . 1 . AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar la Financiacion prevista en la denominada LINEA ESPECIAL de Financiacion para Emprendimientos Constructivos , de la Operatoria , TITULIZACION de HIPOTECAS para Municipios de menos de 50.000 Habitantes , que al efecto acuerde el Banco Hipotecario Nacional con destino a la ejecucion de 10 (diez) Unidades de Vivienda en nuestra Localidad , hasta la suma de Dolares Estado unidenses CIEN MIL (U\$S 100.000 .-) y a formalizar el respectivo Convenio de Financiacion con Garantia Hipotecaria de Primer Grado de privilegio a favor de dicho Banco .-

ARTICULO . 2 . COMPROMETESE en GARANTIA de las obligaciones que se asuman en el marco de la Linea Crediticia indicada en el Articulo 1º de la presente Ordenanza , los Fondos provenientes de la Coparticipacion Impositiva de la Provincia de Cordoba destinados al Municipio , facultando al Banco Hipotecario Nacional a efectuar el Debito Automatico sobre dichos fondos para el supuesto de incumplimiento , en tiempo y forma , de las obligaciones pertinentes .-

ARTICULO . 3 . CONFIERESE a la presente Ordenanza el Caracter de IRREVOCABLE , por lo que no podra ser Revocada , Anulada ni Modificada por otra Ordenanza en este Cuerpo Legislativo

ARTICULO . 4 . NOTIFIQUESE , en forma fehaciente , al Banco Hipotecario Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial

JOSE MATEO GOMEZ
VICE PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

OSVALDO IVAN MERCAU
PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

ZULMA EDITH NIETO
CONSEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

RAMON ALBERTO GOMEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ARTICULO . 5 . Comuniquese , Publíquese , Dese al Registro Municipal y cumplimentado Archívese .-


RAMON ALBERTO GOMEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MALVINAS ARGENTINAS


ZULMA EDITH NIETO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD de MALVINAS ARGENTINAS




OSVALDO IVAN MERCAU
PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas


JOSE MATEO GOMEZ
VICE PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Sancionado hoy veinticinco de setiembre de mil novecientos noventa y cinco y que llevo el número ciento treinta y ocho de ordenanza.